



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NÚMERO 005/AD/CAAS/UTM/2025

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO 005/AD/CAAS/UTM/2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAÚL SALAS CORONADO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA LA "UTM", ASISTIDO POR EL L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA VICE RECTOR DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN FUE UNICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DATRISA DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y SERVICIOS ATRISTAIN, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. LIC. GUSTAVO ADOLFO ATRISTAIN VASCONCELOS, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LOS CONTRATANTES", LO QUE LLEVAN A CABO AL TENER DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:

I. DECLARA LA UTM QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, EMITIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA DADO EN PALACIO DE GOBIERNO SEDE DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 29 DE AGOSTO DE 2025, Y CUYO DOMICILIO ES: AVENIDA DOCTOR MODESTO SEARA VAZQUEZ No. 1, ACATLIMA, HUAHUAPAN DE LEÓN, OAXACA, OAX; C.P. 69004, QUE TIENE COMO FINES LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

I.2.- QUE LA PERSONALIDAD DEL DR. RAÚL SALAS CORONADO ENCARGADO DE DESPACHO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIONES I Y XI DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SIGNADO POR EL INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA; ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, MISMAS FACULTADES QUE DECLARA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3.- QUE LA NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD, SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA FORMAR PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUITO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN NÚMERO DE MATERIAS; ASÍ COMO CONTRIBUIR MEDIANTE EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL DEL ESTADO Y DEL PAÍS, CREANDO CONDICIONES QUE PROPICIEN UN ADECUADO DESARROLLO SOCIAL CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NÚMERO 005/AD/CAAS/UTM/2025

MATERIA, REALIZANDO INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS ADECUADAS PRINCIPALMENTE A LOS PROBLEMAS DEL ESTADO Y DEL PAÍS.

I.4.- QUE SU REPRESENTADA ESTA CONSTITUIDA LEGALMENTE Y CUENTA CON LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON NÚMERO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UTM900618NU6.

I.5.- QUE LAS ERGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL FAM IES CAPITAL 2025, AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO No. SF/SP/P/DPIP/CPCS/DPCSDS/FAM-IES/0573/2025, SUSCRITO POR EL C. JOSÉ GONZALEZ LUIS SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2025.

I.6.- QUE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, ACEPTÁNDOSE LA COTIZACIÓN DE LA "EMPRESA", POR AJUSTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS Y POR ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS.

I.7.- QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DEL FALLO QUE SE DIO DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-UT-0076-11/2025 "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA LA EL EQUIPAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECANICO Y FÍSICO-QUÍMICO DE LOS LABORATORIOS PARA PROGRAMAS STEM DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 1.2 SESIÓN EXTRAORDINARIA 025/2025 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2025, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN LA CUAL SE DECLARARON DESERTAS LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 Y 12. LA PRESENTE ADQUISICIÓN CORRE ADJUNTO A LA ADQUISICIÓN QUE POR SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO UTM/CAAS-024/2025 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, RECOMENDÓ LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA LA EL EQUIPAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECANICO Y FÍSICO-QUÍMICO DE LOS LABORATORIOS PARA PROGRAMAS STEM DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA (21 PIEZAS DE OSCILOSCOPIO DIGITAL, 2 CANALES, 100 MHZ DE ANCHO DE BANDA, MODELO DS1102Z MARCA RIGOL, 17 PIEZAS DE GENERADORES DE FORMAS DE ONDA ARBITRARIA, MARCA RIGOL, 17 PIEZAS FUENTE DE PODER, PROGRAMABLE, PANTALLA TFT, TRIPLE SALIDA MARCA RIGOL, 12 PIEZAS DE MULTIMETROS DIGITAL, RESOLUCIÓN DE 5 ½ DÍGITOS, MODELO DM858E MARCA RIGOL). BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON CUADRO COMPARATIVO A LA EMPRESA DATRISA DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y SERVICIOS ATRISTAIN, S. A. DE C.V. POR UN MONTO DE \$710,297.56 (SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NUMERO 005/AD/CAAS/UTM/2025

I.8.- QUE LAS ERGOGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTAS CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES-EDUCATIVA SUPERIOR FAM IES CAPITAL 2025. POR LO TANTO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ LA NORMATIVA.

I.9.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN AVENIDA DOCTOR MODESTO SEARA VAZQUEZ No. 1, ACATLIMA, HUajuapan de LEÓN, OAXACA, MEXICO, C.P. 69304.

I.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

I.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

EL ACTA CONSTITUTIVA ESCRITURA PÚBLICA INSTRUMENTO 112,437 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y Siete) VOLUMEN 1796 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS), DEL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 (TREINTA Y OCHO) DEL ESTADO DE OAXACA.

I.2.- SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS COSAS: COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, PERMUTA, ADQUISICIÓN, DONACIÓN, DISTRIBUIDORA DE EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE COMPUTO, AUDIOVISUAL, DUPLICADORAS, AUDIO Y VIDEO, ELECTRÓNICA, LINEA BLANCA, MATERIAL ELÉCTRICO, DE CONSTRUCCIÓN, AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO, PAPELERIA, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, MUEBLES PARA LA OFICINA Y EL HOGAR, MATERIAL DE LIMPIEZA, MATERIAL DE LABORATORIO, MÉDICO, FARMACÉUTICO, MEDICAMENTOS, DISTRIBUCIÓN Y PRODUCCIÓN DE BIENES Y/ O TODO TIPO DE SERVICIOS, FABRICACIÓN, LIBROS, TRANSPORTE, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, CUYA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN NO ESTÉN PROHIBIDAS POR LA LEY..

I.3.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA" LA TIENE EL CIUDADANO GUSTAVO ADOLFO ATRISTAIN VASCONCELOS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN EL INSTRUMENTO 112,437 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y Siete) VOLUMEN 1796 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS), DEL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 38 (TREINTA Y OCHO) DEL ESTADO DE OAXACA.

I.4.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL CIUDADANO GUSTAVO ADOLFO ATRISTAIN VASCONCELOS, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO 0548047850124 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

I.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 407, COLONIA SANTA MARÍA IXCOTEL, MUNICIPIO CAXACA DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71244, CONTANDO ADMÉS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DCE120131A60

I.6.- CUENTA CON EL REGISTRO NÚMERO PV11023, EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NUMERO 005/AD/CAAS/UTM/2025

II.- DECLARAN "LOS CONTRATANTES", QUE:

II.1.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE ESTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETIVO DEL CONTRATO. - "LOS CONTRATANTES" "CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECÁNICO Y FÍSICO-QUÍMICO DE LOS LABORATORIOS PARA PROGRAMAS STEM DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA,". DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-UT-0076-11/2025 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2025, QUE DECLARÓ DESIERTAS LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 Y 12, EN ESTE CONTRATO SE ESTÁ AFECTANDO LA PARTIDA CON LA CLAVE PRESUPUESTAL 550001-127C3001001-569534BEAH0225 PARTIDA ESPECIFICA 534 EQUIPOS DIVERSOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL PRECIO QUE "LA UTM" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA EMPRESA", ES POR LA CANTIDAD DE \$710,297.56 (SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y Siete PESOS 56/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCrito SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	21	PIEZA	OSCILOSCOPIO DIGITAL, 2 CANALES, 100 MHZ DE ANCHO DE BANDA, MODELO: DS1102Z-E MARCA RIGOL	5,948.27	124,913.67
5	17	PIEZA	GENERADOR ARBITRARIA DE FUNCIONES DE 25 MHZ, 1 CANAL, VELOCIDAD DE MUESTREO DE 625 MSA/SEG, 2MPTS EN FCRMA ARBITRARIA, 16 BITS DE RESOLUCIÓN, INTERFACE LAN, USB, USB-TIPO C. MARCA RIGOL MODELO DG821 PRO	10,602.07	180,235.19
6	17	PIEZA	FUENTE DE PODER DE SALIDA TRIPLE 195V, CH1: 0 TO 30 V/0 TO 3 rd CH2: 0 TO 30V/0 TO 3 rd CH3: 0 TO 5V/0 TO 3 rd MARCA RIGOL MODELO DP832	11,408.74	193,948.58
7	12	PIEZA	MULTIMETRO DIGITAL DE BANCO, EXACTITUD BÁSICA DE 0.06%, VELOCIDAD DE 80 MEDICIONES POR SEGUNDO, MEMORIA DE 20,000 REGISTROS, MEDICIÓN DE HASTA 3 rd DE CORRIENTE, 1 MFEN CAPACITANCIA , 3 AÑOS DE	9,435.67	113,228.04



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NUMERO 005/AD/CAAS/UTM/2025

		GARANTIA MARCA RIGOL MODELO DM358E		
(SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y Siete PESOS 56/100) IVA INCLUIDO		SUB TOTAL	612,325.48	
		IVA	\$97,972.08	
		TOTAL	\$710,297.56	

TERCERA: FORMA DE PAGO. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRECIO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA FIJA DEL PRESENTE CONTRATO Y UNA VEZ DE LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.

ÚNICO PAGO.- POR LA CANTIDAD DE \$710,297.56 (SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y Siete PESOS 56/100) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA Y SERÁ CUBIERTO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA ENTREGA DE LA FIANZA DE ANTICIPO Y FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE PREVÉ LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

"LA UTM" SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DEL FINIQUITO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, MISMO QUE CORRESPONDERÁ AL 1% POR DÍA, DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHO IMPORTE NO SERÁ MAYOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA EL CASO EN QUE SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A "LA EMPRESA" Y QUE "LA UTM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CONSIDERE ACEPTABLES DICHAS CAUSAS, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "LA EMPRESA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. Dicho PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES AL 1% POR DÍA. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA UTM".

CUARTA. - LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. - "LA UTM" REQUIERE SE REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN AVENIDA DOCTOR MODESTO SEARA VÁZQUEZ No. 1, ACATLIMA, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA. C.P. 69004, CON DESCARGA DE LOS BIENES.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN, TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y FENCIENDO 20 DE MARZO DEL 2025.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NUMERO 005/AD/CAAS/UTM/2025

EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ESTARÁ SUJETO A LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "LA UTM", DENTRO DE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

ASIMISMIC, "LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIACIÓN A LA JEFESA DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UTM", QUE VA A HACER ENTREGA DE LAS BIENES, A EFECTOS DE QUE ELABORE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE LA JEFESA DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UTM" NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS POR EL PERÍODO QUE SE INDICA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SI DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA SE DETECTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VÍCIOS OCULTOS, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REPONER A "LA UTM" LOS BIENES EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, EN LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS, SIN NINGÚN COSTO PARA "LA UTM".

SEXTA. - VIGENCIA DE CONTRATO. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LOS CONTRATANTES".

SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN DE DIFERIIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS. - PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAIOR, Y QUE SE CONSIDERE COMO VÁLIDA PARA "LA UTM" O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA UTM" ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DEFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO "LA UTM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL NOTIFICARÁ EL NUEVO PLAZO MEDIANTE OFICIO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, QUEDANDO ENTERADA "LA EMPRESA" QUE SI NO CUMPLE CON EL PERÍODO DE PRÓRROGA "LA UTM" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA PACTADA PRECISAMENTE EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA CUARTA.

OCTAVA. - CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL. - "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE PROcede LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL CUANDO LO CONTRATADO Y/O ENTREGADO POR "LA EMPRESA" LE SEA DEVUELTO POR "LA UTM" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UTM" POR DEFECTOS DE CALIDAD Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE.

"LA UTM" A TRAVÉS LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, PROCEDE A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO CON CARGO A OTROS CONTRA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NÚMERO 005/AD/CAAS/UTM/2025

RECIBOS O FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA".

EN CASO DE QUE "LA UTM" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA" EL COBRO DE LA SANCÓN SE EFECTUARÁ POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES. - "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA EMPRESA" EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO Y QUE NINGUNO DE "LOS CONTRATANTES" SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

DECIMA: GARANTIAS: "EL PROVEEDOR, SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y LEYENDAS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LAS SIGUIENTES GARANTIAS:

A). - FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) CALCULADO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IVA. ESTA GARANTIA DEBERÁ PRESENTARLA EN EL DOMICILIO DE LA "UTM", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO. PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA.

ESTA FIANZA GARANTIZA LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR", EN EL PRESENTE CONTRATO, EL PAGO DE LO INDEBIDO, ES DECIR QUE EL BENEFICIARIO EFECTUÉ UN PAGO POR ERROR, SIN EXISTIR OBLIGACIÓN ALGUNA PARA HACERLO Y QUE NO PUEDA SER RECUPERADO A TRAVÉS DE LA FIANZA DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA TENER "EL PROVEEDOR".

LA COMPAÑIA AFIANZADORA DEBERÁ ESTABLECER EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DE LA FIANZA, SU CONSENTIMIENTO EXPRESO A LA PRORROGA AUTOMÁTICA DE LA VIGENCIA DE DICHA FIANZA, EN CASO DE CONCEDER "EL BENEFICIARIO" ES DECIR "LA UTM" PRORROGAS, ESPERAS EN LA ENTREGA Y EN GENERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS "AL FIADO", ES DECIR A "EL PROVEEDOR", POR EL MISMO LAPSO DE TIEMPO CONCEDIDO, DEBERÁ ESTABLECER TAMBÍEN SU VOLUNTAD CONSENTIDA DE SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ELIJA EL BENEFICIARIO DE ENTRE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN EL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO SEGUNDO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE ORDEN Y EXCLUSIÓN, OBLIGÁNDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DEL FIADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ACTUALICE TAL SUPUESTO, Y SI ES CAUSA DE RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, COMPROMETÉNDOSE A PAGAR EN CIEN POR CIENTO DEL IMPORTE GARANTIZADO EN CASO DE INCUMPLIMENTO TOTAL DEL CONTRATO A AUN CUANDO EXISTIASE COMPLIMIENTO PARCIAL SI ESTE NO FUERA DE UTILIDAD PARA EL BENEFICIARIO. ESTE PAGO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NUMERO 005/AD/CAAS/UTM/2025

ES INDEPENDIENTE DEL QUE RECLAME EL FIADO A TITULO DE PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE OTORGUE PRÓRROGA AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA UTM" UN ENDOSO O UNA NUEVA GARANTÍA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MODIFICADO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A "LA UTM" POR "LA EMPRESA" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CASO EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE POLIZA DE FIANZA "LA EMPRESA" SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA PÓLIZA DE FIANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

"LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIAÇÃO DE TODOS LOS RECURSOS O JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE SE SOMETA A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO".

ASIMISMIC, DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDO A CARGO DE LA EMPRESA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS."

"SOMETERSE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, RENUNCIANDO LA AFIANZADORA AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR".

"PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, PORQUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA"



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NUMERO 005/AD/CAAS/UTM/2025

B). - FIANZA DE GARANTIA DE ANTICIPO. - ESTA FIANZA SERÁ A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO LA QUE DEBERÁ PRESENTAR "EL PROVEEDOR", PRECISAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y PREVIO A LA ENTREGA DEL MISMO. PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA.

ESTA FIANZA GARANTIZA EL TOTAL DEL RECURSO OTORGADO POR EL ANTICIPO AL FIADO DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MATERIA DEL CONTRATO Y LA COMPAÑIA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR EL CIEN POR CIENTO DE DICHO IMPORTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL FIADO Y ACEPTE EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL TOTAL DEL RECURSO OTORGADO AL FIADO, AUN EN LOS CASOS DE QUE SE LE PROPORCIONEN ESPERAS O PRORROGAS PARA SU CUMPLIMIENTO. DEBERÁ ESTABLECER TAMBIÉN SU VOLUNTAD CONSENTIDA DE SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ELIJA EL BENEFICIARIO DE ENTRE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN EL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO PRIMERO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL BENEDICIÓN DE ORDEN Y EXCLUSIÓN, OBLIGÁNDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DEL FIADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ACTUALICE TAL SUPUESTO, Y SI ES CAUSA DE RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LA FIANZA SE EXTINGUIRA POR ESCRITO QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DIRÍA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, A SOLICITUD DE LA UTM, DONDE HAGA DE SU CONOCIMIENTO EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO.

DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LA POLÍZA DE CUMPLIMIENTO. - "LA UTM" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

- A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "LA EMPRESA".
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA POLÍZA DE FIANZA, SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.
- C) "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRÁCTILES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DEL 1% POR DÍA, EL CÁLCULO SE REALIZARÁ SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS. EL PAGO DEL FINIQUITO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

"LA EMPRESA" QUEDA OBLIGADA ANTE "LA UTM" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE LOS BIENES CONTRATADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CASOS EN LOS QUE SE COBRARÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NUMERO 005/AD/CAAS/UTM/2025

- A) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES COMO SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE NO ENTREGUE EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁSULA CUARTA DEL MISMO.

"LOS CONTRATANTES" ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA EMPRESA" INFRAIGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 85 DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "LA UTM" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUENTES CAUSAS:

A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".

B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

C) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA UTM".

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. - "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA SE INFRAIGA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA UTM" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES OBRERO PATRONALES. - QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "LA UTM" SERÁ AJENA A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "LA EMPRESA" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSEGUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA "LA EMPRESA" A RESARCIR A "LA UTM" DE CUALQUIER ERGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NÚMERO 005/AD/CAAS/UTM/2025

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA UTM" A TRAVÉS DE LA JEFA DE RECURSOS MATERIALES, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN. - LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LOS CONTRATANTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE HUAUAPAN DE LEÓN, OAXACA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025. -----

POR "LA UTM"

DR. RAÚL SALAS CORONADO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

L.C.E. JOSE LUIS RAMOS ESPINOZA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

C. DELIA LAURA LÓPEZ GIL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES

POR "LA EMPRESA"

LIC. GUSTAVO ADOLFO ATRISTAIN VASCONCELOS
ADMINISTRADOR ÚNICO
DATRISA DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y SERVICIOS
ATRISTAIN, S.A. DE C.V.

DATRISA DISTRIBUIDORA
DE EQUIPOS Y SERVICIOS
ATRISTAIN S.A. DE C.V.
RFC: DEC-70-31840
ANTE DE SEPTIEMBRE # 407
INT. 2
SANTA MARINA INDOTEL,
ESTALUCA DEL CAMINO
OAXACA, CP 71244
TEL: 951 1225633
CEL: 951 2298747